SIMEM

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

SISTEMA DE MOTOBOMBAS

REUNIDOS:

- Por una parte **JORGE ALEXANDER SEPULVEDA** mayor, vecino de Pereira, identificado con la CC. 1.088.015.030, obrando en calidad de representante legal de la empresa denominada **SIMEM S.A.S**, con domicilio en Pereira, **NIT 901.324.885-0,** existencia y representación que justifica con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereria el cual se anexa a este contrato, que en el texto de este documento se denominara el **CONTRATISTA.**

- Por otra parte **MARIA ELENA GARCIA HINCAPIE** mayor, vecino de Pereira, identificado(a) con la C.C. # 42.093.988, obrando en calidad de representante legal de la entidad denominada **CONJUNTO CERRADO CIPRESS PH** con domicilio en Dosquebradas, **900.800.208-2,** existencia y representación que justifica con el certificado expedido por la secretaria de Dosquebradas, el cual se anexa a este contrato, que en el texto de este documento se denominará el **CONTRATANTE.**

Hemos ajustado un contrato de mantenimiento de sistemas de motobombas que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las operaciones de mantenimiento preventivo al sistema de motobombas, situada en **el CONJUNTO CERRADO CIPRESS PH** con domicilio en Dosquebradas, identificada(s) así:

MOTOBOMBAS MARCAS: BARMESA

MODELO: IHM15H15TW	**MODELO: IHM15H15TW**
VOLTEOS: 220/440	**VOLTEOS: 220/440**
SERIE NÚMERO: P937846	**SERIE NÚMERO: P955932**
POTENCIA: 5 HP	**POTENCIA: 5 HP**
MODELO: IHM15H15TW	**MODELO: IHM15H15TW**
VOLTEOS: 220/380/440	**VOLTEOS: 220/380**
SERIE NÚMERO: P937846	**SERIE NÚMERO: P978349**
POTENCIA: 5 HP	**POTENCIA: 5 HP**
MODELO: IA2-20-2	**MODELO: Y2-80M2-2**
VOLTEOS: 220/380/440	**VOLTEOS: 220/440**

SIMEM

SERIE NÚMERO: M31298 **SERIE NÚMERO: 140503581V2T**
POTENCIA: 20 HP **POTENCIA: 1.5 HP**

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar una (1) revisión bimensual a las motobombas indicadas y una revisión cada cuatro meses al sistema de incendio indicado, en la cual hará las siguientes operaciones de mantenimiento:

1. **TABLERO DE CONTROL**
   - Revisión indicadores o pilotos
   - Revisión de lectura de equipos de medición
   - Limpieza y reapriete de conexiones y terminales
   - Contactores y líneas
   - Pruebas de circuito en vacío
2. **MOTOR**
   - Lectura de voltaje y amperaje
   - Limpieza de arrancador
   - Limpieza de interruptor de seguridad
   - Verificar elementos térmicos
   - Revisar alineación y desgaste de piezas
   - Reponer y ajustar tornillería
   - Revisión y engrase de rodamientos
   - Ajuste de tapas
   - Lavado interior y barnizado
3. **BOMBA HIDRAULICA**
   - Revisión de presión caudal
   - Revisión de buje esto-pero (manguito)
   - Revisión de prensa estopa y empaques
   - Medición y análisis de vibraciones mecánicas
   - Revisión de impulsor
   - Lubricación de cojinetes
   - Verificar temperatura de cojinetes
4. **OTROS**
   - Revisión de tubería de descarga
   - Limpieza y pintura de tubería
   - Inspección de bridas
   - Inspección de válvulas
   - Inspección de medidores
   - Lubricación de válvulas
   - Revisión de diafragma en válvulas solenoide
   - Inspección y calibración de medidores
5. **CUANDO SE REQUIERA DE ACUERDO A RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE**
   - Cambio de rodamientos

SIMEM

- Cambio de sellos
- Cambio de impulsor

NOTA: Se efectuaran pruebas de presion, siempre que sea posible de parte del usuario.

TERCERA: LIBRO DE MANTENIMIENTO. De cada visita el CONTRATISTA dejará constancia de todas las operaciones realizadas, de los resultados obtenidos, de las reparaciones efectuadas y de las recomendaciones en cuanto a la operación del (los) equipo(s) quedando siempre una copia de lo anotado para el CONTRATANTE.

CUARTA: Para los casos en que la(s) motobombas(s) presente(n) algún tipo de falla, el CONTRATISTA se compromete a atenderla sin poner límite al número de visitas adicionales que tengan que hacerse durante el mes, siempre y cuando el CONTRATANTE cumpla lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, y se encuentre a paz y salvo por todo concepto en sus pagos con el CONTRATISTA.

QUINTA: El CONTRATANTE se compromete a seguir y cumplir las recomendaciones que haga el CONTRATISTA, en cuanto a la operación del(os) equipo(s), reparaciones o modificaciones que sean necesarias de alguna de sus partes o accesorios y las que se hagan en el libro de mantenimiento citado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato no incluye materiales ni repuestos que no estén en garantía, ni reparaciones mayores que involucren más de dos (2) horas de trabajo hombre. Todos los materiales e insumos que se utilicen en las operaciones realizadas durante la revisión y necesarios para el buen funcionamiento del(os) equipo(s) tales sellos mecánicos, impulsores, rodamientos, repuestos del motor y/o serán suministrados por el CONTRATISTA, pero su costo deberá ser cancelado por el CONTRATANTE. **PARAGRAFO:** Las partes convienen en definir reparación mayor como aquella en que se tiene que desmontar en parte o como un todo alguno de los sistemas principales, siendo ellos: rodamientos, sellos mecánicos, buje impulsor, ventilador, turbina, tapón de cebado, anillo de desgaste, empaquetadura y eje entre otros con el fin de ser calibrados, reconstruido o reparado.

SÉPTIMA: Cuando haya necesidad de efectuar alguna reparación mayor, el CONTRATISTA se compromete a realizarla dándole prelación sobre los trabajos que tenga en ese momento.

OCTAVA: Cuando sea necesario realizar una reparación que no esté incluida en el costo de mantenimiento de las motobombas, el CONTRATISTA presentará una cotización antes de efectuar el trabajo, con el fin de que el CONTRATANTE lo autorice previamente.

SIMEM

NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos aquí estipulados con personal idóneo y bajo su exclusiva dependencia, responsabilizándose por la seguridad social y gastos médicos que se puedan generar por cualquier accidente a este personal, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por este concepto.

DECIMA: El CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir o pedir el retiro de cualquiera del personal que presta el servicio de mantenimiento cuando a su juicio medie una causa que lo justifique, solicitud que deberá ser atendida inmediatamente por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA suministrará las herramientas y maquinaria indispensables para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento.

DECIMA PRIMERA: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma de **TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($340.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA cada dos meses** y la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($280.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA cada cuatro meses** ésta suma incluye el valor de la mano de obra y de las herramientas y maquinaria indispensables en las operaciones de mantenimiento. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA facturará dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente a prestarse el servicio y El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor facturado dentro de los treinta días calendario siguiente a la presentación de la factura.

DECIMA SEGUNDA: El impago oportuno de cualquiera de las facturas supondrá la resolución de pleno derecho del contrato pudiendo el CONTRATISTA reclamar lo adeudado al contrato, quedando desvinculado de cualquier reclamación, fallo o daño que pudiera dimanar de la falta de mantenimiento.

DECIMA TERCERA:. El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del **15 DE OCTUBRE DE 2019**. El contrato se prorrogara automáticamente una vez se cumpla el término de la duración o si alguno de los dos decide dar por terminado el contrato.

DECIMA CUARTA: Este contrato termina:
Por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas.
Por fuerza mayor o el caso fortuito,
Por decisión unilateral notificada por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.
Por mutuo acuerdo.
Por quiebra o insolvencia de cualquiera de los contratantes.
Por expiración del término estipulado.

SIMEM

DECIMA QUINTA: La cesión del contrato queda totalmente prohibida, de manera parcial o total.

DECIMA SEXTA: El CONTRATANTE se obliga a consignar el valor total de la factura correspondiente al mes de Mantenimiento en las cuentas habilitadas por el CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, que no pueda ser resuelta amistosamente entre las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la controversia o diferencia, se someterá a un Tribunal de Arbitramiento, integrado por un (1) arbitro quien fallará en derecho y será designado por la Cámara de Comercio de Pereira a solicitud de cualquiera de las partes. Los gastos procesales y honorarios estarán a cargo de las partes en proporciones iguales. No obstante la parte perdedora reembolsara a la otra parte los gastos procesales y honorarios del tribunal.

Para constancia de lo anterior se firma en Pereira el 10 de octubre de 2019.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE